

REPUBLICA DE COLOMBIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Dos (2) de Septiembre del año (2022).

INFORME SECRETARIAL. *Pasa al despacho el presente proceso, informándole que el término de traslado de la liquidación de crédito, presentada por el ejecutante venció y no fue objetada. Provea.*



CILIA MERCEDES BECERRA ZUÑIGA
Secretaria

Valledupar, siete (7) de Septiembre del año (2022).

Asunto: PROCESO EJECUTIVO LABORAL

Demandante: YESID PERDOMO QUIMBAYO

Demandado: COLFONDOS S.A.

Radicado: 20001.31.05.002.2019-00249.00

Decisión: APRUEBA LIQUIDACION DE CREDITO

A U T O:

Como la liquidación de crédito presentada por el ejecutante, no fue objetada este despacho imparte su aprobación. –

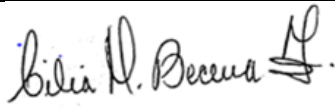
Fijense como agencias en derecho del proceso ejecutivo la suma SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS PESOS (\$7.225.519.00), a favor de la parte ejecutante y en contra de la ejecutada, que equivalen al 6% de la liquidación debidamente aprobada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,



EDUARDO JOSE CABELLO ARZUAGA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy: 8 de septiembre de 2022
Se notifica el acto anterior a: a las partes
Por estado No. 94
La secretaria 

REPUBLICA DE COLOMBIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Dos (2) de Septiembre del año (2022).

INFORME SECRETARIAL. Pasa al despacho el presente proceso ejecutivo laboral, informándole que el término de traslado de la liquidación adicional del crédito presentada por el ejecutante venció y no fue objetada. Provea.



CILIA MERCEDES BECERRA ZUÑIGA
Secretaria

Valledupar, siete (7) de Septiembre del año (2022).

Asunto: PROCESO EJECUTIVO LABORAL

Demandante: GUSTAVO CORDOBA BRACHO

Demandado: NOLVA ALMENAREZ MANJARREZ

Radicado: 20001.31.05.002.2008-00083.00

Decisión: APRUEBA LIQUIDACION ADICIONAL DEL CREDITO

A U T O :

Como la liquidación adicional del crédito presentada por el ejecutante, no fue objetada este despacho imparte su aprobación. –

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,



EDUARDO JOSE CABELLO ARZUAGA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy: 8 de septiembre de 2022
Se notifica el acto anterior a: a las partes
Por estado No. 94
La secretaria 

REPUBLICA DE COLOMBIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcypar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Dos (2) de Septiembre del año (2022).

INFORME SECRETARIAL. Pasa al despacho el presente proceso, informándole que, el término de traslado de la liquidación adicional del crédito presentada por el ejecutante venció y no fue objetada. Provea.



CILIA MERCEDES BECERRA ZUÑIGA
Secretaria

Valledupar, siete (7) de Septiembre del año (2022).

Asunto: PROCESO EJECUTIVO LABORAL

Demandante: AURA MARIA ARZUAGA JAIMES

Demandado: COLPENSIONES

Radicado: 20001.31.05.002.2014-00060.00

Decisión: APRUEBA LIQUIDACION DE CREDITO

A U T O :

Como la liquidación adicional del crédito presentada por el ejecutante no fue objetada, este despacho imparte su aprobación. –

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,



EDUARDO JOSE CABELLO ARZUAGA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy: 8 de septiembre de 2022
Se notifica el acto anterior a: a las partes
Por estado No. 94
La secretaria 

REPUBLICA DE COLOMBIA

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR CESAR**

Calle 15 Carrera 5 Piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – Tel. 5809548

Valledupar, cinco (5) de Septiembre de 2022.

INFORME SECRETARIAL: *Al despacho del señor juez el presente proceso ordinario laboral, informándole que no se han liquidado las cotas y agencias en derecho de primera instancia. Provea.*



CILIA MERCEDES BECERRA ZUÑIGA
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR CESAR**

Valledupar, siete (7) de Septiembre de 2022.

Referencia: *Ordinario Laboral*

Demandante: JHONNY ALFONSO CAMELO GOMEZ

Demandado: CONSTRUCCIONES AC S.A.S. Y OTRA S.

Radicado: 20001. 31.05.002. 2015.00578.00

AUTO:

Fíjense agencias en derecho en contra de las demandadas CONSTRUCCIONES AD S.A.S. Y EL DEPARTAMENTO DEL CESAR y a favor de: JHONNY ALFONSO CAMELO GOMEZ, en la suma de (\$914.980,00), que corresponden al 7% de las condenas.

CÚMPLASE.

El Juez,



EDUARDO JOSE CABELLO ARZUAGA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy: 8 de septiembre de 2022
Se notifica el acto anterior a: a las partes
Por estado No. 94
La secretaria 

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR- CESAR**

S E C R E T A R I A: Valledupar, cinco (5) de septiembre de 2022.

Pasa al despacho del señor juez la siguiente liquidación de costas y agencias en derecho fijadas a favor de la parte demandada, dentro del proceso ordinario laboral seguido por JAIRO ENRIQUE TAPIAS RIVERO Rad.20.001.31.05.002.2016.00267.00 contra LUDOPAL S.A., conforme lo establece el Art. 366 del C.G. del P.

AGENCIAS EN DERECHO EN CONTRA DE JAIRO ENRIQUE TAPIAS RIVERO.....\$1.000.000.00

COSTAS.....\$ -0-

TOTAL..... \$1.000.000.00



CILIA MERCEDES BECERRA ZUÑIGA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR- CESAR**

Siete (7) de Septiembre de 2022.

Rad.20001.31.05.002.2016.00267.00

A U T O:

Apruébese la anterior liquidación de costas y agencias del proceso ordinario. Ejecutoriado este auto, archívese el expediente con las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,



EDUARDO JOSE CABELLO ARZUAGA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy: 8 de septiembre de 2022
Se notifica el acto anterior a: a las partes
Por estado No. 94
La secretaria 

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j021cvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

seis (06) de septiembre del año (2022).

SECRETARIA: Pasa al despacho para reprogramar fecha. Provea.

CILIA MERCEDES BECERRA ZUÑIGA
Secretaria

Valledupar, siete (07) de septiembre del año (2022)

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL
Demandante: EDGAR ORLANDO MIELES DAVILA
Demandado: BUEN HOGAR LTDA Y OTRO
Decisión: FIJA FECHA.
Radicado: 20.001.31.05.002.2019.00235.00

AUTO:

1. Por secretaria se ordena oficiar a los demandados BUEN HOGAR LTDA, CARLOS LUIS FERNANDO GUTIERREZ CASTILLA y MARIA CLAUDIA ARAUJO MAYA, a fin de que designen apoderado que los represente en esta Litis.
2. Se fija el día de veintidós (22) de febrero del año 2023, a las 8:30 AM, para realizar AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO DEL PROCESO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y EVENTUALMENTE AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO. La audiencia se realizará a través de la Plataforma Virtual Teams, el día anterior a la realización de la audiencia, el juzgado le cursará la invitación y el respectivo enlace.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

EDUARDO JOSE CABELLO ARZUAGA

Fep.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy: 8 de septiembre de 2022
Se notifica el acto anterior a: a las partes
Por estado No. 94
La secretaria 

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR- CESAR**

SECRETARIA: Valledupar, dos (2) de septiembre de 2022.

Pasa al despacho del señor juez la siguiente liquidación de costas y agencias en derecho fijadas a favor de la parte demandante, dentro del proceso ordinario laboral seguido por ALFONSO ENRIQUE VALERA LEYVA Rad.20.001.31.05.002.2020.00027.00 contra COLPENSIONES Y OTROS S.A.S. conforme lo establece el Art. 366 del C.G. del P.

AGENCIAS EN 1ª INSTANCIA EN CONTRA DE PORVENIR S.A.....\$3.000.000.00

COSTAS.....\$ -0-

TOTAL..... \$3.000.000.00



CILIA MERCEDES BECERRA ZUÑIGA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR- CESAR**

Siete (7) de Septiembre de 2022.

Rad.20001.31.05.002.2020.00027.00

A U T O:

Apruébese la anterior liquidación de costas y agencias del proceso ordinario. Ejecutoriado este auto, archívese el expediente con las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,



EDUARDO JOSE CABELLO ARZUAGA

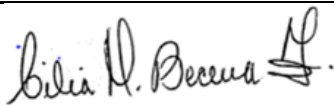
**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO**

Hoy: 8 de septiembre de 2022

Se notifica el acto anterior a: a las partes

Por estado No. 94

La secretaria

Lidia R. Becerra

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR- CESAR**

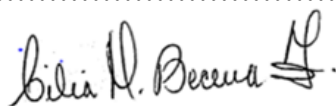
SECRETARIA: Valledupar, dos (2) de septiembre de 2022.

Pasa al despacho del señor juez la siguiente liquidación de costas y agencias en derecho fijadas a favor de la parte demandante, dentro del proceso ordinario laboral seguido por ALBA LARA QUINTERO Rad.20.001.31.05.002.2021.00012.00 contra COLPENSIONES Y OTROS S.A.S. conforme lo establece el Art. 366 del C.G. del P.

AGENCIAS EN 2 INSTANCIA EN CONTRA DE COLPENSIONES.....\$1.000.000.00

COSTAS.....\$ -0-

TOTAL..... \$1.000. 000.00



CILIA MERCEDES BECERRA ZUÑIGA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR- CESAR**

Siete (7) de Septiembre de 2022.

Rad.20001.31.05.002.2021.00012.00

A U T O:

Apruébese la anterior liquidación de costas y agencias del proceso ordinario. Ejecutoriado este auto, archívese el expediente con las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,



EDUARDO JOSE CABELLO ARZUAGA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy: 8 de septiembre de 2022
Se notifica el acto anterior a: a las partes
Por estado No. 94
La secretaria 

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

VALLEDUPAR - CESAR

siete (07) de septiembre del año (2022).

SECRETARIA: Informa al despacho que ingresa el presente proceso para fijación de nueva de fecha, como quiera que se encontrará de permiso el señor juez. Provea.

CILIA MERCEDES BECERRA ZUÑIGA
Secretaria

Valledupar, siete (07) de septiembre del año (2022).

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL

Demandante: NEDYS LEONOR CARRANZA MORENO

Demandado: SUMINISTRO TEMPORALES DEL CARIBE SAS

Decisión: SE REPROGRAMA FECHA

Radicado: 20.001.31.05.002.2021.00174.00

AUTO:

Visto el informe secretarial, se fija el día veintiséis (26) de septiembre de 2022, a la hora judicial de las 9:00 AM, para realizar la audiencia que trata el artículo 77 CPT Y SS. La audiencia se realizará a través de la Plataforma Virtual Teams, y para su celebración, el juzgado le cursará la invitación y el respectivo enlace, el día anterior a la fecha programada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

EDUARDO JOSE CABELLO ARZUAGA

Sa

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO	
Hoy: 8 de septiembre de 2022	
Se notifica el acto anterior a: a las partes	
Por estado No. 94	
La secretaria	

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

VALLEDUPAR - CESAR

siete (07) de septiembre del año (2022).

SECRETARIA: Informa al despacho que ingresa el presente proceso para fijación de nueva de fecha, como quiera que se encontrará de permiso el señor juez. Provea.

CILIA MERCEDES BECERRA ZUÑIGA
Secretaria

siete (07) de septiembre del año (2022).

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL
Demandante: NUBIA MARIA SIERRA GARCIA
Demandado: SERVICIOS INTEGRALES SIERRA NEVADA IPS S.A.S
Decisión: SE REPROGRAMA FECHA
Radicado: 20.001.31.05.002.2021.00287.00

AUTO:

Visto el informe secretarial, se fija el día treinta y uno (31) de octubre de 2022, a la hora judicial de las 9:00 AM, para realizar la audiencia que trata el artículo 80 CPT Y SS. La audiencia se realizará a través de la Plataforma Virtual Teams, y para su celebración, el juzgado le cursará la invitación y el respectivo enlace, el día anterior a la fecha programada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

EDUARDO JOSE CABELLO ARZUAGA

Sa

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy: 8 de septiembre de 2022
Se notifica el acto anterior a: a las partes
Por estado No. 94

La secretaria

Bilia R. Becerra

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Cinco (05) de septiembre del año (2022).

SECRETARIA: Se informa al despacho que la apoderada de la parte demandante aporó correo a fin de demostrar que realizó la notificación, una vez revisado se evidencia que no se aporta documento que demuestre acuse de recibido o que la demandada accedió a la notificación. Provea

CILIA MERCEDES ZUÑIGA BECERRA
Secretaria

Valledupar, siete (07) de septiembre del año (2022).

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL

Demandante: JOSE MARIA TILANO MEJIA

Demandado: COOPERATIVA UPAR DE TRABAJADORES COTRAUPAR

Decisión: NOTIFICAR

RADICADO: 20.001.31.05.002.2022.00025.00

AUTO:

En atención al informe secretarial y una vez revisado el expediente, se establece que efectivamente no se evidencia que la parte demandante hubiese cumplido con la notificación personal a COTRAUPAR, puesto que se entenderá notificado personalmente el demandado, cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje; se requiere a la apoderada del demandante, a fin de que notifique personalmente a la demandada, para tal efecto deberá observarse lo dispuesto en la Ley 2213 de 13 de junio de 2022 artículo 8, que adoptó como legislación permanente las normas del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020.

Permanezca el expediente en la secretaría, hasta tanto se cumpla con la notificación a COTRUPAR.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

EDUARDO JOSE CABELLO ARZUAGA

Fep.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy: 8 de septiembre de 2022
Se notifica el acto anterior a: a las partes
Por estado No. 94
La secretaria 

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Seis (06) de septiembre del año (2022).

SECRETARIA: Se informa al despacho que PORVENIR SA, contesto en debida forma la demanda, presentó llamamiento en garantía a MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS SA. Provea.

CILIA MERCEDES BECERRA ZUÑIGA
Secretaria

Valledupar, siete (07) de septiembre del año (2022).

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL

Demandante: ENILDA ROSA GARCERAN CAMACHO

Demandado: PALMERAS DE LA COSTA SA

Decisión: ADMITE CONTESTACIÓN Y LLAMAMIENTO EN GARANTIA-VINCULA LITIS CONSORTE NECESARIO

Radicado: 20.001.31.05.002.2022.0005600

AUTO:

1. Por haber sido presentada en el término de ley y cumplir con los requisitos del artículo 31 del Código Procesal Laboral y de Seguridad Social (Modificado por la Ley 712 de 2001 art. 18), se admite la contestación de la demanda presentada por PORVENIR SA. Se tiene al doctor CARLOS VALEGA PUELLO, como su apoderado, conforme escritura pública NO. 1326, anexa a la contestación de la demanda.
2. En atención e a la solicitud especial presentada con la contestación de la demanda, considera el despacho vincular a COLPENSIONES y al MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO-OFICINA BONOS PENSIONALES, como Litis consorte necesario y ordena notificarlas y correrles traslado por el término de 10 días para contestar la demanda.
3. Notifiquese la presente providencia y copia de la demanda a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales en virtud del Art. 612 y 627 de la Ley 1564/12.
4. La notificación a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO-OFICINA BONOS PENISIONALES y COLPENSIONES, se realizará por secretaria.
5. Por cumplir con los requisitos señalados en los artículos 64 y 65 del CGP, Se admite el llamamiento en garantía realizado por PORVENIR SA a MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS SA. Notifiquesele y

Córrasele traslado por el término de 10 días para contestar la demanda. Dese cumplimiento al artículo 66 del C.G. del P., que señala que una vez admitido el llamamiento en garantía el proceso permanecerá en secretaria hasta por el termino de 6 meses y si no se logra la notificación en este término el llamamiento será ineficaz.

6. Permanezca el proceso en secretaria, una vez se cumpla con el anterior trámite, ingrese al despacho para continuar con el trámite respectivo.

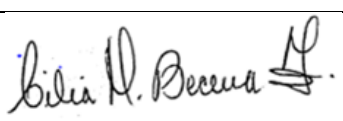
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,



EDUARDO JOSE CABELLO ARZUAGA

Fep.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO	
Hoy: 8 de septiembre de 2022	
Se notifica el acto anterior a: a las partes	
Por estado No. 94	
La secretaria	

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j021cvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Cinco (05) de septiembre del año (2022).

SECRETARIA: La presente demanda correspondió por reparto. Provea.

CILIA MERCEDES BECERRA ZUÑIGA
Secretaria

Valledupar, siete (07) de septiembre del año (2022).

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL
Demandante: NELLYS ZAMBRANO CARABALLO
Demandado: COLPENSIONES
Decisión: ADMITE DEMANDA
Radicado: 20.001.31.05.002.2022.00220.00

AUTO:

1. Por reunir los requisitos consagrados en los artículos 25 del CPTSS Modificado Ley 712 de 2001 art. 12 y 26 art. 14, se admite la presente demanda contra COLPENSIONES, se ordena notificar y correr traslado a JUAN MIGUEL VILLA LORA, en condición de representante legal, o quien haga sus veces, con domicilio principal en Bogotá, notifíquesele el auto que admite la demanda y córraseles traslado por el termino de 10 días. El Art. 3 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022, señala: se deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.
2. Notifíquese la presente providencia y copia de la demanda a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales en virtud del Art. 612 y 627 de la Ley 1564/12.
3. La notificación a COLPENSIONES y a LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, se realizará por secretaria
4. Téngase a la doctora LINA MARCELA BENAVIDES DEL PORTILLO, como apoderada de la demandante conforme el poder anexo a la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,



EDUARDO JOSE CABELLO ARZUAGA

Fep.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy: 8 de septiembre de 2022
Se notifica el acto anterior a: a las partes
Por estado No. 94
La secretaria 

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Cinco (05) de septiembre del año (2022).

SECRETARIA: Se informa al despacho, que la demanda de la referencia se presenta contra COLPENSIONES, revisados los anexos, no se observa la reclamación administrativa, ni se aporta documento que permita concluir donde se presentó el derecho reclamado, sin embargo, se evidencia notificación por medio de la cual se resuelve un trámite de prestaciones económicas, este documento fue emitido y notificado en el punto de Colpensiones, seccional Santa Marta, la notificación se realizó al doctor MILCIADES PABON ROMERO, quien actúa como apoderado de la demandante. Provea

CILIA MERCEDES BECERRA ZUÑIGA
Secretaria

Valledupar, seis (06) de septiembre del año (2022).

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL
Demandante: SODIA PATRICIA FLORES DIAZ
Demandado: COLPENSIONES
Decisión: SUBSANAR DEMANDA
Radicado: 20.001.31.05.002.2022.000221.00

AUTO:

La Ley 712 de 2001, en su artículo 8°, competencia en los procesos contra las entidades del sistema de seguridad social integral, señala: “En los procesos que se sigan en contra de las entidades que conforman el sistema de seguridad social integral, será competente el juez laboral del circuito del lugar del domicilio de la entidad de seguridad social demandada o el del lugar donde se haya surtido la reclamación del respectivo derecho, a elección del demandante” (subrayado del juzgado); en el caso que nos ocupa el domicilio principal de COLPENSIONES, es Bogotá, y el apoderado no presento prueba que permita establecer el lugar donde se presentó la reclamación del respectivo derecho; aportó documento donde se evidencia que él fue notificado de la reclamación en la ciudad de Santa Marta, por tanto, se concede el término de cinco (05) días al apoderado a fin de que aporte el documento que demuestre donde se presentó la reclamación administrativa, so pena de ordenar él envió de la presente demanda a los juzgados laborales del circuito de Bogotá.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,



EDUARDO JOSE CABELLO ARZUAGA

Fep.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy: 8 de septiembre de 2022
Se notifica el acto anterior a: a las partes
Por estado No. 94
La secretaria 